



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA WEB DENOMINADA “HANDSCHOOL” EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “HANDAPP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE”, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ RINCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA EMPRESA”; QUIENES CUANDO COMPAREZCAN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”; Y QUIENES SE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL LO SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

#### **CONSIDERANDOS:**

I. Que el Estado de Jalisco ha logrado avances de gran importancia en la atención de los compromisos que le asigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, ha tomado la iniciativa de fortalecer las políticas educativas que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de nuestro país, así como la formulación de aquellas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades encomendadas al Sistema Educativo Estatal.

II. Que “**LA EMPRESA**” tiene como objetivo ayudar a las escuelas públicas a comunicar y enviar información a los padres de familia y tutores de los menores inscritos en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, a través de la plataforma Handschool, permitiendo así, un canal de comunicación directa, institucional y en tiempo real, formando así una comunidad educativa que impulse la mejora continua de la educación del alumnado con el apoyo de los padres de familia o tutores.

#### **DECLARACIONES:**

I. Declara “**LA SE**”, a través de su titular Juan Carlos Flores Miramontes, que:

a). Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejercer las atribuciones que la legislación federal, le otorga en materia de educación, cultura física y deporte, con excepción de la educación superior, salvo lo concerniente a la formación y superación docente, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 punto 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b). Su titular de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14 fracción III de la Ley de Educación del Estado de



Jalisco



Jalisco y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

c). La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es la Dirección de Desarrollo Educativo, perteneciente a la Secretaría Particular, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

d). Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Prolongación Alcalde, número 1351, Edificio "B", piso 8, Colonia Miraflores, Código Postal 44280, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara "**LA EMPRESA**", a través de su Director General, el señor Jorge Alejandro Sánchez Rincón, que:

a). Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita con copia certificada fotostática del instrumento público número 35,706 de fecha 29 del mes de Abril del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo Ramos Menchaca, Notario Público titular número 88 Asociado al Notario Público número 40, ambos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, debidamente incorporada ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con su registro bajo el folio mercantil electrónico 89710 \*1.

b). Comparece a la celebración del presente convenio, en su carácter de Director General de la "**LA EMPRESA**", acreditándolo con el instrumento público número 35,706 de fecha 29 del mes de abril del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 88 Asociado al Notario Público número 40, ambos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

c). Es propietario de la plataforma Handschool, la cual es un software que cuenta con un portal web y aplicaciones móviles enfocado en la comunicación de escuelas o instituciones educativas y padres de familia o tutores por medio de distintas funciones como es el caso de notificaciones y calendario de eventos, entre otros.

d). Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Paseo Lomas Altas número 570 Interior 22, Colonia Lomas Altas Conjunto, Código Postal 45128, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

e). Que cuenta con cédula de identificación fiscal inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), bajo el siguiente registro: HAN1505043P7.

f). Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "**LA SE**" en los términos y condiciones que se establecen más adelante.



JAR

2



III. Declaran “LAS PARTES”, lo siguiente:

- a). Que reconocen expresamente todas y cada una de las declaraciones señaladas anteriormente.
- b). Que comparecen a la firma del presente convenio libres de error, dolo, violencia, lesión y de cualquier otro vicio del consentimiento o de la voluntad.
- c). Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Es objeto de este convenio, el establecer las bases de colaboración entre “LA SE” y “LA EMPRESA”, con el fin de unir su experiencia y esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo e implementación de MANERA GRATUITA de la Plataforma Handschool como parte de un programa piloto aplicado en escuelas públicas del estado de Jalisco, dicha plataforma permitirá establecer un canal institucional de comunicación directo entre el personal designado en las escuelas públicas del estado de Jalisco que formen parte del programa piloto, y los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes; esto con el fin de mantener una comunicación efectiva que impulse la mejora continua en la educación de las y los alumnos, con el apoyo de los padres y tutores en cuanto a los avisos y notificaciones, pudiendo complementarse con una calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse; lo anterior de conformidad a lo establecido en las políticas de operación, que forman parte integral del presente convenio como Anexo 1.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”:** Para lograr el objetivo establecido anteriormente, “LA EMPRESA”, se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y presentar a “LA SE”, un programa de trabajo piloto, conforme a la plataforma Handschool, para crear un canal institucional de comunicación directo entre el personal designado en las escuelas públicas seleccionadas y los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas, enfocado a realizar avisos y notificaciones, pudiendo complementarse con una calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse; dicho programa deberá presentarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega por parte de “LA SE”, de las escuelas públicas seleccionadas para el programa piloto.
- b) Una vez, presentado el programa, se obliga a instalar por los medios que considere idóneos la aplicación a cada uno de los equipos celulares de los que decidan participar en dicho programa, con ello permitir el uso y disfrute de la plataforma Handschool, en las escuelas públicas seleccionadas para el programa piloto, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, así como en las políticas de operación identificadas como Anexo 1.



- c) Garantizar el acceso y el funcionamiento de la plataforma Handschool, en los términos pactados en las políticas de operación, y exclusivamente para los fines autorizados por **“LA SE”**.
- d) Informar a los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas, en donde se implementará el programa piloto, los términos de aplicación, funcionamiento del servicio de mensajería de dicha plataforma.
- e) Recabar los consentimientos informados de los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas, que deseen participar en este programa piloto, así como recabar los datos que requiera **“LA EMPRESA”**, en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- f) Mantener un estricto control de resguardo de los datos que se recaben de los padres de familia, tutores, así como de los menores inscritos en las escuelas públicas, que deseen participar en el programa piloto a implementarse conforme a la plataforma Handschool, observando lo contemplado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo contemplado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Garantizar la seguridad de la información que se suba a la plataforma Handschool, con la finalidad de evitar filtraciones de información o vulneraciones a datos personales, hackeos o uso indebido de la misma.
- h) Salvaguardar y dejar a salvo a la **“LA SE”**, de cualquier reclamación o queja, que se reciba por parte de un tercero, respecto de los términos de operación, de aplicación o de manejo de datos de la plataforma Handschool, o bien realizada a **“LA EMPRESA”**, a sus trabajadores, representantes, comisionados, gerentes, personal operativo y cualquier persona relacionada con **“LA EMPRESA”**.
- i) Proporcionar vía electrónica a **“LA SE”**, los manuales de operación de la plataforma Handschool, para que sean distribuidos a los directivos o responsables de las escuelas públicas seleccionadas para la operación del programa piloto, así como mantenerlos disponibles para su consulta dentro de la plataforma.
- j) Brindar capacitación de manera presencial, dentro de los primeros 10 días hábiles a su implementación en las escuelas públicas, a los directivos, o encargados de las escuelas públicas seleccionadas para la operación del programa piloto, así como para el personal administrativo y docente de las escuelas públicas seleccionadas para utilizar la plataforma Handschool.
- k) Realizar los ajustes de funcionamiento que sea solicitados por **“LA SE”**, a través de la Dirección de Desarrollo Educativo, encargada del seguimiento del presente convenio.



l) Dar seguimiento a las estrategias y acciones de implementación de la plataforma Handschool en las escuelas públicas participantes donde se realice el programa piloto, actualizando planes y programas continuamente para un mejor resultado y desempeño dentro de la escuela.

m) Brindar acompañamiento y asistencia a la persona o al personal de las escuelas públicas que utilizarán la plataforma Handschool, resolviendo la problemática que se presente en un tiempo máximo de 72 horas de realizado el reporte o la notificación, al correo de soporte@handschool.mx, o bien de manera telefónica al teléfono (33)36693434 extensión 4199 o de manera presencial cuando sea requerido por alguna autoridad educativa de las escuelas públicas que forman parte del programa piloto; con el fin de asegurar un mejor resultado y desempeño dentro del plantel educativo.

n) **“LA EMPRESA”**, deberá abstenerse en todo momento, de implementar la plataforma Handschool, en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, que no sean autorizadas por escrito por parte de la Dirección de la Dirección de Desarrollo Educativo, como responsable del cumplimiento de los acuerdos por parte de **“LA SE”**.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA SE”:** Para lograr el objetivo establecido anteriormente, **“LA SE”**, se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

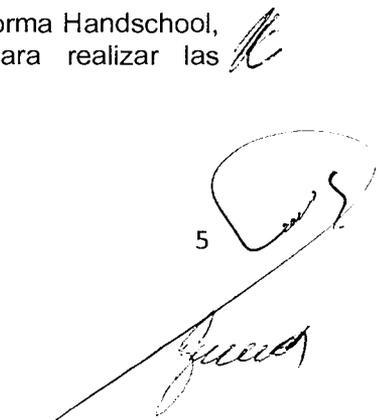
a) Proporcionar por conducto de la Dirección de la Dirección de Desarrollo Educativo, a **“LA EMPRESA”**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un listado de las escuelas públicas que podrán formar parte del programa piloto respecto de la plataforma Handschool.

b) Invitar a los directivos, personal docente y administrativo de las escuelas públicas seleccionadas para formar parte del programa piloto de la plataforma Handschool, a utilizar la plataforma como un canal institucional de comunicación directo entre estos y los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas seleccionadas; con el fin de mantener una comunicación efectiva que impulse la mejora continua en la educación de las y los alumnos, respecto de avisos y notificaciones, pudiendo complementarse con una calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse.

c) Seleccionar al personal de las escuelas públicas seleccionadas que deseen adherirse al programa piloto de la plataforma Handschool, que en el ámbito de su campo de acción, pueda realizar las actividades dentro de la plataforma Handschool para el envío de notificaciones, calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse.

d) Informar por escrito a **“LA EMPRESA”**, las escuelas públicas que pueden adherirse al programa piloto, una vez iniciado el programa, así como los términos y condiciones en que estos puedan participar.

e) Vigilar y supervisar cada 06 meses, el contenido que se suba a la plataforma Handschool, en las escuelas públicas que participan en el programa piloto, para realizar las





correspondientes observaciones tanto a “LA EMPRESA”, como al personal directivo, administrativo y docente, para el mejor funcionamiento de la plataforma.

f) Realizar observaciones y recomendaciones de mejoras por escrito respecto de la operación y funcionalidad de la plataforma Handschool, a “LA EMPRESA”.

**CUARTA. CONSIDERACIONES ADICIONALES:** “LAS PARTES”, están de acuerdo que la implementación del programa piloto en las escuelas públicas del estado de Jalisco seleccionadas, es una invitación que se realiza a estas para que se sumen al programa, sin que exista una obligación imperativa a que éstas participen, en el programa de la plataforma Handschool, es por ello, que “LAS PARTES”, acuerdan lo siguiente:

a) La participación de las escuelas públicas seleccionadas, será con base en sus necesidades de comunicados que quieran realizar por medio de esta plataforma Handschool, la cual estará limitada a avisos y notificaciones, pudiendo complementarse con una calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse.

b) En ningún momento, ni “LA EMPRESA” ni “LA SE”, podrán obligar o condicionar a los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas seleccionadas para participar en el programa piloto, a descargar la plataforma Handschool, ni a utilizarla, por lo que siempre prevalecerá la voluntad de los padres de familia y tutores de adherirse a este programa piloto, y no se deberá de vulnerar el derecho de estos, de estar informados de los avisos, notificaciones o eventos en las escuelas públicas participantes.

c) Para los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes en el programa piloto, que no deseen formar parte de este programa, “LA SE”, deberá realizar los comunicados con estos de la misma forma en que se ha venido realizando, con el objeto de que estos, estén en todo momento informados de los avisos, notificaciones o eventos.

d) Las escuelas públicas participantes, deberán absorber el costo del servicio de internet en sus equipos que se requiera, para la implementación del programa piloto de la plataforma Handschool.

e) “LA EMPRESA”, deberá informar a los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas que participarán en el programa piloto de la plataforma Handschool, el costo del servicio de mensajería de la plataforma Handschool.

**QUINTA. PROHIBICIONES.** “LAS PARTES”, acuerdan que, derivado de la colaboración aquí plasmada, tienen prohibido realizar cualquiera de los siguientes actos o acciones:

- Ingresar a escuelas públicas adicionales al programa piloto de la plataforma Handschool, sin el consentimiento por escrito de la contraparte.



JAFIR

6  
[Handwritten signature]



- Realizar cobros o descuentos a los medios de pago electrónico, por la descarga y/o uso y/o utilización de la plataforma Handschool, a los padres de familia, tutores, asociación de padres de familia, agrupación de padres, etc.
- Utilizar la plataforma Handschool, para fines publicitarios de personas, mercancías, servicios, etc., así como para fines de propaganda política de cualquier tipo o especie.
- Realizar cualquier acto o actividad, que no esté contemplada en las obligaciones que correspondan a cada una de **"LAS PARTES"**, o excederse en las atribuciones aquí plasmadas.

Cualquier contravención a lo estipulado en esta cláusula dará lugar a rescindir de manera inmediata este acuerdo de voluntades, con la simple manifestación por escrito que realice cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de poder ejercer las acciones legales que puedan corresponder.

**SEXTA. DE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O DATOS PERSONALES.** **"LA EMPRESA"**, será la responsable de recabar la información y/o los datos personales de los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas, que deseen formen parte del programa piloto de la plataforma Handschool, con estricto apego a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por consiguiente **"LA EMPRESA"**, será la responsable de generar los avisos de privacidad correspondientes por la información y datos personales que recabe de las personas interesadas en participar en este programa piloto.

Para ello, **"LA EMPRESA"** deberá de dar un tratamiento legal a cada dato personal que recabe, e informar a los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes en el programa piloto, los términos y condiciones para los cuales serán utilizados sus datos.

Cualquier contravención o violación a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, será única y exclusiva responsabilidad de **"LA EMPRESA"**, por los daños o menoscabos que llegasen a sufrir o reclamar los terceros por el manejo de sus datos personales.

**"LA EMPRESA"**, se compromete a tener en todo momento disponible su aviso de privacidad de forma visible y pública en [www.handschool.mx](http://www.handschool.mx), el cual deberá ser leído y aceptado por los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes del programa piloto, al momento en que se descargue la aplicación, así como antes de poder usarla estará disponible como una práctica común y donde tendrán disponible en todo momento dentro de la aplicación móvil dicho aviso de privacidad, para que este sea consultado.

Así mismo, **"LA EMPRESA"**, se compromete a recabar el consentimiento expreso de los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes del programa piloto, para la recolección y tratamiento de los datos personales recabados y los fines



JASR

7



de este convenio para el cumplimiento de las obligaciones. En donde se pedirá una firma en físico de al menos uno de los padres de familia o tutor de cada alumna o alumno, que decidan participar en la plataforma, en donde se especifique que están de acuerdo con compartir el nombre completo de su hijo y/o cualquier otro dato personal que requiera para los fines de la plataforma Handschool.

“**LA EMPRESA**”, deberá de establecer los mecanismos de seguridad administrativos, físicos y técnicos pertinentes para salvaguardar los datos personales o datos personales sensibles que le sean proporcionados, por los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes del programa piloto.

Así mismo para atender las solicitudes realizadas a través de correo electrónico contacto@handschool.mx, en los casos correspondientes, que los titulares de datos personales que recabó pudieran formular respecto del ejercicio de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), así como hacer del conocimiento de la otra parte, la necesidad de realizar cualquier acción en consecuencia de ello.

“**LA EMPRESA**”, quien recabara los datos personales o datos personales sensibles, deberá de garantizar a “**LA SE**”, la legalidad respecto de su obtención y que dicha entrega se realiza habiendo obtenido el consentimiento de los titulares de los referidos datos, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**SÉPTIMA. DE LOS DATOS PERSONALES:** Ambas “**PARTES**”, reconocen y acuerdan, que, en virtud de la relación generada por la suscripción del presente convenio de colaboración, será posible que deban tratar datos personales, por lo que, en ese caso, estarán obligados a lo siguiente:

a) A tratar y resguardar los datos personales de los involucrados con base en los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) A adoptar las medidas necesarias para resguardar los datos personales que les sean proporcionados o deban tratar, en el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la relación existente o que pudiera existir entre ambas “**PARTES**”.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Ambas “**PARTES**”, están de acuerdo en que, por Información confidencial, se entiende e incluye, en forma enunciativa más no limitativa, toda la información a la que las partes tengan acceso con motivo del presente convenio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, bases de datos de las escuelas públicas participantes y/o sus alumnos y/o padres de familia y/o tutores.



JASR



En términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambas “**PARTES**” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales o datos personales sensibles que les sean proporcionados o cuyo tratamiento deba realizarse. Lo anterior, exclusivamente en términos de lo dispuesto por el Aviso de Privacidad que se encuentre vigente en [www.handschool.mx](http://www.handschool.mx), para “**LA EMPRESA**”, y <https://portalsej.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad-corto/> por lo que ve a “**LA SE**”.

El cumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará vigente incluso posteriormente al término de cualquier relación de negocios entre “**LAS PARTES**”.

**NOVENA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Las obras literarias o artísticas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales protegidas por la Ley de Propiedad Industrial, son propiedad exclusiva de quien los aporta, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar los medios o sistemas para proteger, guardar y preservar la confidencialidad y acceso restringido a los mismos, no podrán revelarlos, divulgarlos, replicarlos para sí, ni hacerlo accesible a cualquier tercero, por cualquier forma o medio ya sea en parte o en conjunto. De igual manera, las invenciones y creaciones surgidas como objeto de la plataforma Handschool en el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de “**LA EMPRESA**”, por lo que “**LA SE**” no tendrá derecho de propiedad alguno.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB HANDSCHOOL:** Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “**LA SE**” en conjunto con “**LA EMPRESA**” darán el seguimiento adecuado para la implementación de la plataforma Handschool en las escuelas públicas seleccionadas como parte de este programa piloto, siempre sujetos a las políticas de operación; para ello designan como responsables del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio a las siguientes personas y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

**Por parte de la “SE”:**

**Nombre:** Carmen Yolanda Quintero Reyes

**Cargo:** Dirección de Desarrollo Educativo

**Teléfono:** 38.10.27.09 Ext. 56721

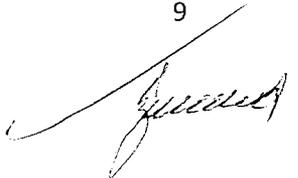
**Correo electrónico:** [yolanda.quintero@jalisco.gob.mx](mailto:yolanda.quintero@jalisco.gob.mx)

**Por parte de “LA EMPRESA”:**

**Nombre:** Jorge Alejandro Sánchez Rincón



JASR

  
  
9  




**Cargo:** Director General  
**Teléfono:** 36.69.34.34 Ext. 4199  
**Correo electrónico:** alejandro.sanchez@handapp.mx

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen en que este instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día **15 de Julio del año 2021**. Podrá concluir con antelación, previa notificación de alguna de **"LAS PARTES"** con treinta días naturales de anticipación a la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES"** en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste convenio de colaboración.

**DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO:** La colaboración de este convenio, podrá ser suspendido o rescindido anticipadamente, por **"LAS PARTES"**, con la simple notificación que se realice por escrito a la contraparte, en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, sin que medie ninguna declaración judicial al respecto, de conformidad a lo siguiente:

- a). Si **"LA SE"** al recibir informes de la implementación y uso de la plataforma Handschool en las escuelas públicas del estado de Jalisco, detecta que es inviable o incompatible con el sistema educativo actual, dará por terminado el presente convenio.
- b). Si la implementación de la plataforma Handschool, por parte de la escuela, o del personal autorizado para utilizarla, es usada para fines propios o lucrativos, o que estén apartados totalmente de lo acordado en este convenio y/o establecido en las políticas de operación; **"LA SE"** podrá suspender la implementación y uso de la plataforma web en la escuela que resulte responsable de lo antes indicado; o en su caso, rescindir el presente instrumento de manera total.
- c). Cuando **"LA EMPRESA"** opere unilateralmente la plataforma Handschool, o incumpla con sus obligaciones pactadas en este convenio, o en las políticas de operación.
- d). Por incumplimiento de cualquiera de las partes a lo establecido en este convenio de colaboración.
- e). Por excederse en las atribuciones estipuladas en el presente instrumento.
- f). Por la simple voluntad de cualquiera de las partes, de darlo por rescindido.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por





escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que, de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado para la consecución, ejecución, supervisión del desarrollo e implementación de la plataforma Handschool como parte de este programa piloto en las escuelas públicas participantes, o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de la implementación de la plataforma Handschool, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización del desarrollo o implementación se pudiese generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado para cada una de ellas, para la realización de las actividades materia de este convenio y de la plataforma Handschool, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS SÍMBOLOS GRÁFICOS Y NOMBRES COMERCIALES:** A título enunciativo, pero no limitativo, todos los logotipos, nombres comerciales, contenidos sonoros, audiovisuales, señales, signos y obras arquitectónicas incluidas en el presente convenio, se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial de sus respectivos dueños, por lo que queda terminantemente prohibido que las "**PARTES**" puedan descompilar, reproducir, copiar, modificar o manipular de ningún otro modo cualquiera de los contenidos, con fines distintos a los contenidos en el presente convenio, ya sea en su totalidad o en parte, así como modificarlos, ya sea en su apariencia externa como en su funcionamiento operativo.

**DÉCIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA NOVENA. DESINTERÉS DE LUCRO.** La relación entre "**LAS PARTES**" es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula **PRIMERA** del mismo.

**VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "**LAS PARTES**", no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada



deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible; así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionan directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente convenio, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

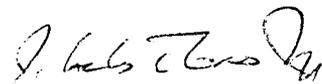
**VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, observando principalmente el interés superior de la niñez así como los fines de "LA SE", y posteriormente a los propósitos de la plataforma Handschool como parte de un programa piloto aplicable en las escuelas públicas participantes, las políticas de aplicación y demás lineamientos o criterios específicos aplicables, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

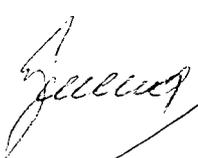
Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en tres tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día 8 de enero del 2020.

"LA SE"

"LA EMPRESA"

  
**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

  
**JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ RINCÓN**  
DIRECTOR GENERAL  
"HANDAPP", S.A.P.I. de C.V.




**TESTIGOS**

**PEDRO DIAZ ARIAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

**CARMEN YOLANDA QUINTERO REYES.  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
EDUCATIVO.**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración que suscriben la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y "HANDAPP", S.A.P.I. de C.V., de fecha 08 de enero del 2020.

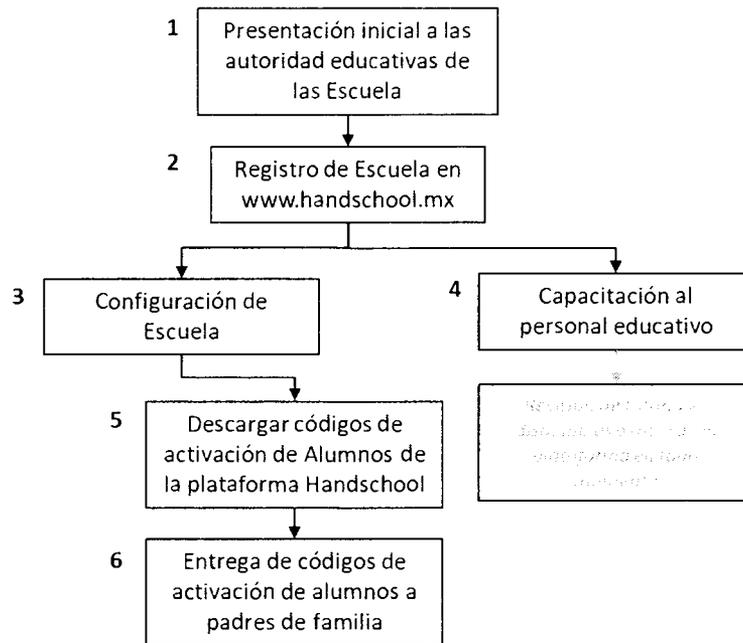


### "POLÍTICAS DE OPERACIÓN"

"**LA EMPRESA**", es la responsable y dueña de los derechos y operación de plataforma escolar para comunicación que en lo sucesivo le denominará "**PLATAFORMA HANDSCHOOL**". Por su parte los usuarios y administradores de dicha plataforma son las escuelas públicas aprobadas para formar parte del programa piloto en Jalisco, a las cuales en lo sucesivo se les denominara "**LAS ESCUELAS**".

#### Proceso de activación de LAS ESCUELAS:

- La activación y configuración de la escuela pública seleccionada para formar parte del programa piloto, en la "**PLATAFORMA HANDSCHOOL**", se hace directamente en línea en el sitio web [www.handschoo.mx](http://www.handschoo.mx)., misma que el equipo de soporte o personal de "**LA EMPRESA**", acudirá de manera presencial a cada uno de los planteles escolares, para trabajar en conjunto con las autoridades educativas o el personal asignado por dichas autoridades de "**LAS ESCUELAS**" para la activación y configuración de las mismas, dicha reunión se realizará conforme a lo establecido en los incisos a) y j) de la cláusula segunda de este instrumento.
- La activación del personal de la escuela será a través de la aprobación de las autoridades educativas de "**LAS ESCUELAS**", en donde se otorgarán accesos de acuerdo al perfil de cada usuario conforme a lo acordado con las autoridades educativas de "**LAS ESCUELAS**" dentro de la misma "**PLATAFORMA HANDSCHOOL**", el cual les permitirá acceso utilizando un correo y una contraseña de cada uno de los designados a utilizar la plataforma.
- Lo anterior, conforme al siguiente flujo de actividades para la activación para "**LAS ESCUELAS**":



**Proceso de activación para padres de familia:**

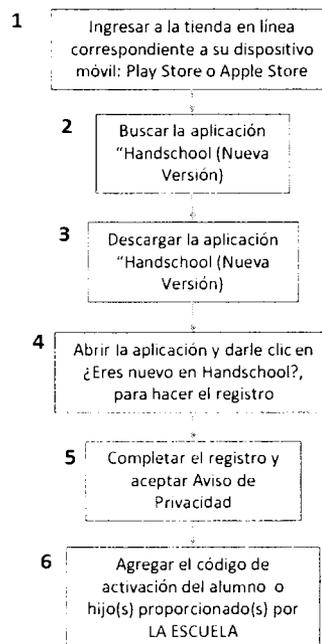
La activación de los padres de familia, será a través de la descarga de la aplicación móvil en las tiendas en línea de “App Store” o “Play Store” dependiendo del equipo con el que cuente cada padre de familia y su descarga será gratuita.

- “**LA EMPRESA**” recabará la autorización por escrito de los padres de familia para compartir los nombres completos de sus hijas y/o hijos, alumnas y alumnos, así como de la matrícula correspondiente a cada alumna y alumno.
- “**LA SE**”, apoyará a “**LA EMPRESA**”, para que esta pueda recabar dicha información, mediante el acceso a las escuelas públicas y el acompañamiento con los padres de familia de las y los menores inscritos en las escuelas participantes.
- “**LA EMPRESA**”, será la encargada de subir a la “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**”, la información de cada uno de las y los alumnos inscritos en las escuelas públicas seleccionadas, previa entrega de la misma por parte de los padres de familia y/o tutores; una vez realizada esta captura el sistema arrojará un código de activación que será único para cada uno de las y los alumnos.



- Este código de activación, una vez que se haya realizado la captura de la información de las y los alumnos, aparecerá en la sesión de cada una de las escuelas públicas participantes dentro del programa piloto.
- “LA SE”, a través de las autoridades educativas de cada escuela pública participante, proporcionará a cada uno de los padres de familia y/o tutores inscritos dentro del programa piloto, el código de activación correspondiente al menor a su cargo.
- Los padres de familia y/o tutores, deberán realizar su registro correspondiente, y vincularlo con el código de activación del menor a su cargo, a través de la aplicación móvil handschool.
- Los padres de familia y/o tutores, deberán de aceptar del Aviso de Privacidad, que aparece una vez completado el registro, y el cual es obligatorio para el acceso para la app móvil.

Flujo para la activación para los Padres de Familia:





### Criterios y detalles de uso.

La “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**” está basada en web y que las aplicaciones móviles aptas para la plataforma no se manejará la función de un “chat público”; es una comunicación unidireccional de las escuelas hacia los padres de familia en donde ellos no tienen contacto entre sí, ni tampoco pueden regresar el mensaje por el mismo medio a la escuela, lo que facilitaría la comunicación entre los usuarios.

#### 1. Requisitos técnicos de “**LAS ESCUELAS**”:

- Contar con computadora(s) y acceso internet para el uso de la “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**”. Sin embargo, puede utilizarse directamente desde los celulares del personal autorizado por las autoridades educativas del plantel de “**LAS ESCUELAS**”, en caso de no contar con equipo de cómputo en la escuela si es en común acuerdo.
- La “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**”, puede utilizarse en exploradores de internet como: “Internet Explorer 9.0+”, “Safari 6.0+”, “Firefox 32.0.3” y “Google Chrome 37.0+”.
- “**LA EMPRESA**” no está obligada a proporcionar infraestructura física, equipamiento, computadoras o servicio de internet a las escuelas públicas, las escuelas deberán de contar con su recurso para utilizar la plataforma. Así como tampoco es responsable de la actualización del hardware o software necesario para el correcto funcionamiento de la plataforma.
- “**LA EMPRESA**” se compromete a mantener informada a “**LAS ESCUELAS**”, así como a los Padres de Familia y/o tutores, sobre nuevas versiones o actualizaciones de la “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**”.

#### 2. Requisitos técnicos mínimos de los celulares de los papás:

- Las aplicaciones móviles funcionan en un sistema operativo iOS 10.0+ o en Android 5.0+, lo cual contempla todas las versiones del sistema operativo posteriores a dichas versiones, pero no contempla versiones anteriores o más antiguas, en las cuales no funcionan correctamente las aplicaciones o no están disponibles.
- Contar con servicio de internet, ya sea por medio de servicio de datos o utilizar la función WiFi de acceso a internet para tener un funcionamiento correcto de la app móvil y así poder recibir los comunicados de “**LAS ESCUELAS**”.



- Contar con un correo electrónico personal, ya que es indispensable para el registro en la app móvil. De no contar con un correo electrónico, el padre de familia puede crear o generar uno en plataformas gratuitas como Gmail, Hotmail, Outlook, etc.
- El sistema solo funciona en dispositivos o celulares activados o comprados en México, no funciona en dispositivos extranjeros o activados fuera del país.

### 3. Acceso a la plataforma por parte del personal de “LAS ESCUELAS”:

- Se asignará acceso a la plataforma al personal de la escuela pública de acuerdo con lo establecido y acordado con las autoridades educativas de cada plantel educativo con base a las funciones que el personal desempeñe.
- Los diferentes usuarios escolares pertenecientes a la escuela pública, una vez establecida la autorización de las autoridades educativas del plantel, podrán utilizar la plataforma para comunicación con los padres de familia.

### 4. Funciones habilitadas para “LAS ESCUELAS”:

- a) **Información General:** Logotipo, escudo o distintivo, datos de contacto como teléfono, correo electrónico y redes sociales de “LAS ESCUELAS”.
- b) **Calendario y Eventos Escolares:** mostrar el calendario de eventos y actividades escolares.
- c) **Tareas:** enviar y recibir comunicados o información de las actividades escolares o tareas que le sean asignadas a la o el alumno.
- d) **Notificaciones:** enviar y recibir comunicados escolares que se pueden enviar a través de la app móvil en todo momento por parte del personal escolar que tiene acceso a la “PLATAFORMA HANDSCHOOL”.

“LAS ESCUELAS”, que utilicen la “PLATAFORMA HANDSCHOOL”, son directamente responsable del manejo y operación de dicha plataforma y de la información que envían a padres de familia.

### 5. Servicios de soporte técnico y asesoría de la Plataforma Handschool por parte de “LA EMPRESA”:



JASR

18



- **“LA EMPRESA”** se obliga a prestar los siguientes servicios a **“LAS ESCUELAS”** durante la vigencia del convenio celebrado de manera enunciativa y no limitativa:
  - a). Atender y resolver dudas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma web denominada “Handschool” en sus diferentes procesos, así como de sus componentes;
  - b). Atender y resolver incidentes relacionados a fallas de origen en el funcionamiento de la plataforma web “Handschool” y/o algunos de sus componentes;
  - c). Atender y resolver dudas relacionadas con la configuración de la plataforma web denominada “Handschool” y/o alguno de sus componentes; y
  - d). Actualización de la información de las cuentas de usuario a solicitud expresa de la Escuela Pública que utilice la plataforma.

**“LA EMPRESA”** está obligada a realizar un soporte a la plataforma de forma remota, estableciendo un canal de comunicación de manera remota con **“LAS ESCUELAS”** para poder llevar a cabo los ajustes necesarios. En caso de fallas de origen en la programación de la plataforma y/o alguno de sus componentes, podrá existir soporte directamente en el sitio/presencial sin costo alguno, siempre y cuando las condiciones lo permitan. El soporte a la plataforma así como los servicios mencionados anteriormente, se realizarán vía correo a [sopORTE@handschool.mx](mailto:sopORTE@handschool.mx), o al teléfono de contacto (33)36693434 extensión 4199 o de manera presencial cuando sea requerido por alguna autoridad educativa de las escuelas públicas que forman parte del programa piloto, los cuales deberán ser atendidos por **“LA EMPRESA”**, en un tiempo máximo de 72 horas después de haber realizado el reporte correspondiente.

- **“LA EMPRESA”** no se hace responsable en caso de falla en el producto y/o alguno de sus componentes a causa de mala administración, mal manejo de las funciones, o cualquier error por parte de **“LAS ESCUELAS”** sobre la **“PLATAFORMA HANDSCHOOL”**. Así tampoco se hace responsable en cualquier falla ajena a la **“PLATAFORMA HANDSCHOOL”** como puede ser la falla en la infraestructura externa a **“LA PLATAFORMA HANDSCHOOL”**, falla en el hardware utilizado, falla en el servicio de internet o baja conectividad. **“LA EMPRESA”** si se hace responsable por fallas relacionadas directamente al funcionamiento de la **“PLATAFORMA HANDSCHOOL”**



mismas que deberán ser atendidas al correo de soporte previamente indicado en los incisos anteriores.

- “**LA EMPRESA**” pone a disposición los tutoriales de uso de la plataforma directamente en la plataforma al ingresar a “**LAS ESCUELAS**” en un apartado de “Ayuda”, donde en todo momento pueden resolver dudas sobre procesos o procedimiento de como utilizar la plataforma.

**6. Vigencia o periodo de activación sin costo:**

- “**LAS ESCUELAS**” podrán utilizar la plataforma sin costo durante los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, mismos periodos que tendrán acceso a la plataforma.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA PLATAFORMA WEB DENOMINADA “HANDSCHOOL” EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SE”, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “HANDAPP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE”, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ RINCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA EMPRESA”; QUIENES CUANDO COMPAREZCAN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”; Y QUIENES SE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL LO SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

#### **CONSIDERANDOS:**

I. Que el Estado de Jalisco ha logrado avances de gran importancia en la atención de los compromisos que le asigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, ha tomado la iniciativa de fortalecer las políticas educativas que impulsen el desarrollo social, cultural y económico de nuestro país, así como la formulación de aquellas que permitirán, en el mediano plazo, lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades encomendadas al Sistema Educativo Estatal.

II. Que “**LA EMPRESA**” tiene como objetivo ayudar a las escuelas públicas a comunicar y enviar información a los padres de familia y tutores de los menores inscritos en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, a través de la plataforma Handschool, permitiendo así, un canal de comunicación directa, institucional y en tiempo real, formando así una comunidad educativa que impulse la mejora continua de la educación del alumnado con el apoyo de los padres de familia y tutores.

#### **DECLARACIONES:**

I. Declara “**LA SE**”, a través de su titular Juan Carlos Flores Miramontes, que:

a). Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejercer las atribuciones que la legislación federal, le otorga en materia de educación, cultura física y deporte, con excepción de la educación superior, salvo lo concerniente a la formación y superación docente, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 punto 1 fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b). Su titular de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14 fracción III de la Ley de Educación del Estado de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTADO DE JALISCO

SASR

Jorge Alejandro Sánchez Rincón



Jalisco y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

c). La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es la Dirección de Desarrollo Educativo, perteneciente a la Secretaría Particular, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

d). Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Prolongación Alcalde, número 1351, Edificio "B", piso 8, Colonia Miraflores, Código Postal 44280, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II. Declara "**LA EMPRESA**", a través de su Director General, el señor Jorge Alejandro Sánchez Rincón, que:

a). Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que se acredita con copia certificada fotostática del instrumento público número 35,706 de fecha 29 del mes de Abril del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo Ramos Menchaca, Notario Público titular número 88 Asociado al Notario Público número 40, ambos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, debidamente incorporada ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con su registro bajo el folio mercantil electrónico 89710 \*1.

b). Comparece a la celebración del presente convenio, en su carácter de Director General de la "**LA EMPRESA**", acreditándolo con el instrumento público número 35,706 de fecha 29 del mes de abril del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Eduardo Ramos Menchaca, Notario Público Titular número 88 Asociado al Notario Público número 40, ambos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que comparece no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

c). Es propietario de la plataforma Handschool, la cual es un software que cuenta con un portal web y aplicaciones móviles enfocado en la comunicación de escuelas o instituciones educativas y padres de familia o tutores por medio de distintas funciones como es el caso de notificaciones y calendario de eventos, entre otros.

d). Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle Paseo Lomas Altas número 570 Interior 22, Colonia Lomas Altas Conjunto, Código Postal 45128, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

e). Que cuenta con cédula de identificación fiscal inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), bajo el siguiente registro: HAN1505043P7.

f). Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "**LA SE**" en los términos y condiciones que se establecen más adelante.



JASIR



III. Declaran “LAS PARTES”, lo siguiente:

- a). Que reconocen expresamente todas y cada una de las declaraciones señaladas anteriormente.
- b). Que comparecen a la firma del presente convenio libres de error, dolo, violencia, lesión y de cualquier otro vicio del consentimiento o de la voluntad.
- c). Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Es objeto de este convenio, el establecer las bases de colaboración entre “LA SE” y “LA EMPRESA”, con el fin de unir su experiencia y esfuerzos para llevar a cabo el desarrollo e implementación de MANERA GRATUITA de la Plataforma Handschool como parte de un programa piloto aplicado en escuelas públicas del estado de Jalisco, dicha plataforma permitirá establecer un canal institucional de comunicación directo entre el personal designado en las escuelas públicas del estado de Jalisco que formen parte del programa piloto, y los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes; esto con el fin de mantener una comunicación efectiva que impulse la mejora continua en la educación de las y los alumnos, con el apoyo de los padres y tutores en cuanto a los avisos y notificaciones, pudiendo complementarse con una calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse; lo anterior de conformidad a lo establecido en las políticas de operación, que forman parte integral del presente convenio como Anexo 1.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”:** Para lograr el objetivo establecido anteriormente, “LA EMPRESA”, se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

- a) Elaborar y presentar a “LA SE”, un programa de trabajo piloto, conforme a la plataforma Handschool, para crear un canal institucional de comunicación directo entre el personal designado en las escuelas públicas seleccionadas y los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas, enfocado a realizar avisos y notificaciones, pudiendo complementarse con una calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse; dicho programa deberá presentarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega por parte de “LA SE”, de las escuelas públicas seleccionadas para el programa piloto.
- b) Una vez, presentado el programa, se obliga a instalar por los medios que considere idóneos la aplicación a cada uno de los equipos celulares de los que decidan participar en dicho programa, con ello permitir el uso y disfrute de la plataforma Handschool, en las escuelas públicas seleccionadas para el programa piloto, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, así como en las políticas de operación identificadas como Anexo 1.



- c) Garantizar el acceso y el funcionamiento de la plataforma Handschool, en los términos pactados en las políticas de operación, y exclusivamente para los fines autorizados por “**LA SE**”.
- d) Informar a los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas, en donde se implementará el programa piloto, los términos de aplicación, funcionamiento del servicio de mensajería de dicha plataforma.
- e) Recabar los consentimientos informados de los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas, que deseen participar en este programa piloto, así como recabar los datos que requiera “**LA EMPRESA**”, en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- f) Mantener un estricto control de resguardo de los datos que se recaben de los padres de familia, tutores, así como de los menores inscritos en las escuelas públicas, que deseen participar en el programa piloto a implementarse conforme a la plataforma Handschool, observando lo contemplado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo contemplado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Garantizar la seguridad de la información que se suba a la plataforma Handschool, con la finalidad de evitar filtraciones de información o vulneraciones a datos personales, hackeos o uso indebido de la misma.
- h) Salvaguardar y dejar a salvo a la “**LA SE**”, de cualquier reclamación o queja, que se reciba por parte de un tercero, respecto de los términos de operación, de aplicación o de manejo de datos de la plataforma Handschool, o bien realizada a “**LA EMPRESA**”, a sus trabajadores, representantes, comisionados, gerentes, personal operativo y cualquier persona relacionada con “**LA EMPRESA**”.
- i) Proporcionar vía electrónica a “**LA SE**”, los manuales de operación de la plataforma Handschool, para que sean distribuidos a los directivos o responsables de las escuelas públicas seleccionadas para la operación del programa piloto, así como mantenerlos disponibles para su consulta dentro de la plataforma.
- j) Brindar capacitación de manera presencial, dentro de los primeros 10 días hábiles a su implementación en las escuelas públicas, a los directivos, o encargados de las escuelas públicas seleccionadas para la operación del programa piloto, así como para el personal administrativo y docente de las escuelas públicas seleccionadas para utilizar la plataforma Handschool.
- k) Realizar los ajustes de funcionamiento que sea solicitados por “**LA SE**”, a través de la Dirección de Desarrollo Educativo, encargada del seguimiento del presente convenio.



l) Dar seguimiento a las estrategias y acciones de implementación de la plataforma Handschool en las escuelas públicas participantes donde se realice el programa piloto, actualizando planes y programas continuamente para un mejor resultado y desempeño dentro de la escuela.

m) Brindar acompañamiento y asistencia a la persona o al personal de las escuelas públicas que utilizarán la plataforma Handschool, resolviendo la problemática que se presente en un tiempo máximo de 72 horas de realizado el reporte o la notificación, al correo de soporte@handschool.mx, o bien de manera telefónica al teléfono (33)36693434 extensión 4199 o de manera presencial cuando sea requerido por alguna autoridad educativa de las escuelas públicas que forman parte del programa piloto; con el fin de asegurar un mejor resultado y desempeño dentro del plantel educativo.

n) **“LA EMPRESA”**, deberá abstenerse en todo momento, de implementar la plataforma Handschool, en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, que no sean autorizadas por escrito por parte de la Dirección de la Dirección de Desarrollo Educativo, como responsable del cumplimiento de los acuerdos por parte de **“LA SE”**.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA SE”:** Para lograr el objetivo establecido anteriormente, **“LA SE”**, se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar por conducto de la Dirección de la Dirección de Desarrollo Educativo, a **“LA EMPRESA”**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un listado de las escuelas públicas que podrán formar parte del programa piloto respecto de la plataforma Handschool.

b) Invitar a los directivos, personal docente y administrativo de las escuelas públicas seleccionadas para formar parte del programa piloto de la plataforma Handschool, a utilizar la plataforma como un canal institucional de comunicación directo entre estos y los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas seleccionadas; con el fin de mantener una comunicación efectiva que impulse la mejora continua en la educación de las y los alumnos, respecto de avisos y notificaciones, pudiendo complementarse con una calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse.

c) Seleccionar al personal de las escuelas públicas seleccionadas que deseen adherirse al programa piloto de la plataforma Handschool, que en el ámbito de su campo de acción, pueda realizar las actividades dentro de la plataforma Handschool para el envío de notificaciones, calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse.

d) Informar por escrito a **“LA EMPRESA”**, las escuelas públicas que pueden adherirse al programa piloto, una vez iniciado el programa, así como los términos y condiciones en que estos puedan participar.

e) Vigilar y supervisar cada 06 meses, el contenido que se suba a la plataforma Handschool, en las escuelas públicas que participan en el programa piloto, para realizar las



correspondientes observaciones tanto a “**LA EMPRESA**”, como al personal directivo, administrativo y docente, para el mejor funcionamiento de la plataforma.

f) Realizar observaciones y recomendaciones de mejoras por escrito respecto de la operación y funcionalidad de la plataforma Handschool, a “**LA EMPRESA**”.

**CUARTA. CONSIDERACIONES ADICIONALES: “LAS PARTES”**, están de acuerdo que la implementación del programa piloto en las escuelas públicas del estado de Jalisco seleccionadas, es una invitación que se realiza a estas para que se sumen al programa, sin que exista una obligación imperativa a que éstas participen, en el programa de la plataforma Handschool, es por ello, que “**LAS PARTES**”, acuerdan lo siguiente:

a) La participación de las escuelas públicas seleccionadas, será con base en sus necesidades de comunicados que quieran realizar por medio de esta plataforma Handschool, la cual estará limitada a avisos y notificaciones, pudiendo complementarse con una calendarización de eventos y/o fechas que requieran publicarse.

b) En ningún momento, ni “**LA EMPRESA**” ni “**LA SE**”, podrán obligar o condicionar a los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas seleccionadas para participar en el programa piloto, a descargar la plataforma Handschool, ni a utilizarla, por lo que siempre prevalecerá la voluntad de los padres de familia y tutores de adherirse a este programa piloto, y no se deberá de vulnerar el derecho de estos, de estar informados de los avisos, notificaciones o eventos en las escuelas públicas participantes.

c) Para los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes en el programa piloto, que no deseen formar parte de este programa, “**LA SE**”, deberá realizar los comunicados con estos de la misma forma en que se ha venido realizando, con el objeto de que estos, estén en todo momento informados de los avisos, notificaciones o eventos.

d) Las escuelas públicas participantes, deberán absorber el costo del servicio de internet en sus equipos que se requiera, para la implementación del programa piloto de la plataforma Handschool.

e) “**LA EMPRESA**”, deberá informar a los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas que participarán en el programa piloto de la plataforma Handschool, el costo del servicio de mensajería de la plataforma Handschool.

**QUINTA. PROHIBICIONES. “LAS PARTES”**, acuerdan que, derivado de la colaboración aquí plasmada, tienen prohibido realizar cualquiera de los siguientes actos o acciones:

- Ingresar a escuelas públicas adicionales al programa piloto de la plataforma Handschool, sin el consentimiento por escrito de la contraparte.



JASR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
6



- Realizar cobros o descuentos a los medios de pago electrónico, por la descarga y/o uso y/o utilización de la plataforma Handschool, a los padres de familia, tutores, asociación de padres de familia, agrupación de padres, etc.
- Utilizar la plataforma Handschool, para fines publicitarios de personas, mercancías, servicios, etc., así como para fines de propaganda política de cualquier tipo o especie.
- Realizar cualquier acto o actividad, que no esté contemplada en las obligaciones que correspondan a cada una de **"LAS PARTES"**, o excederse en las atribuciones aquí plasmadas.

Cualquier contravención a lo estipulado en esta cláusula dará lugar a rescindir de manera inmediata este acuerdo de voluntades, con la simple manifestación por escrito que realice cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de poder ejercer las acciones legales que puedan corresponder.

**SEXTA. DE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O DATOS PERSONALES.** **"LA EMPRESA"**, será la responsable de recabar la información y/o los datos personales de los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas, que deseen formen parte del programa piloto de la plataforma Handschool, con estricto apego a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por consiguiente **"LA EMPRESA"**, será la responsable de generar los avisos de privacidad correspondientes por la información y datos personales que recabe de las personas interesadas en participar en este programa piloto.

Para ello, **"LA EMPRESA"** deberá de dar un tratamiento legal a cada dato personal que recabe, e informar a los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes en el programa piloto, los términos y condiciones para los cuales serán utilizados sus datos.

Cualquier contravención o violación a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, será única y exclusiva responsabilidad de **"LA EMPRESA"**, por los daños o menoscabos que llegasen a sufrir o reclamar los terceros por el manejo de sus datos personales.

**"LA EMPRESA"**, se compromete a tener en todo momento disponible su aviso de privacidad de forma visible y pública en [www.handschool.mx](http://www.handschool.mx), el cual deberá ser leído y aceptado por los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes del programa piloto, al momento en que se descargue la aplicación, así como antes de poder usarla estará disponible como una práctica común y donde tendrán disponible en todo momento dentro de la aplicación móvil dicho aviso de privacidad, para que este sea consultado.

Así mismo, **"LA EMPRESA"**, se compromete a recabar el consentimiento expreso de los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes del programa piloto, para la recolección y tratamiento de los datos personales recabados y los fines

Handwritten signature and stamp, including a circular stamp with the number 7.



de este convenio para el cumplimiento de las obligaciones. En donde se pedirá una firma en físico de al menos uno de los padres de familia o tutor de cada alumna o alumno, que decidan participar en la plataforma, en donde se especifique que están de acuerdo con compartir el nombre completo de su hijo y/o cualquier otro dato personal que requiera para los fines de la plataforma Handschool.

**“LA EMPRESA”**, deberá de establecer los mecanismos de seguridad administrativos, físicos y técnicos pertinentes para salvaguardar los datos personales o datos personales sensibles que le sean proporcionados, por los padres de familia y tutores de las y los menores inscritos en las escuelas públicas participantes del programa piloto.

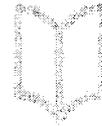
Así mismo para atender las solicitudes realizadas a través de correo electrónico contacto@handschool.mx, en los casos correspondientes, que los titulares de datos personales que recabó pudieran formular respecto del ejercicio de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), así como hacer del conocimiento de la otra parte, la necesidad de realizar cualquier acción en consecuencia de ello.

**“LA EMPRESA”**, quien recabara los datos personales o datos personales sensibles, deberá de garantizar a **“LA SE”**, la legalidad respecto de su obtención y que dicha entrega se realiza habiendo obtenido el consentimiento de los titulares de los referidos datos, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**SÉPTIMA. DE LOS DATOS PERSONALES:** Ambas **“PARTES”**, reconocen y acuerdan, que, en virtud de la relación generada por la suscripción del presente convenio de colaboración, será posible que deban tratar datos personales, por lo que, en ese caso, estarán obligados a lo siguiente:

- a) A tratar y resguardar los datos personales de los involucrados con base en los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como de conformidad a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) A adoptar las medidas necesarias para resguardar los datos personales que les sean proporcionados o deban tratar, en el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la relación existente o que pudiera existir entre ambas **“PARTES”**.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Ambas **“PARTES”**, están de acuerdo en que, por Información confidencial, se entiende e incluye, en forma enunciativa más no limitativa, toda la información a la que las partes tengan acceso con motivo del presente convenio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, bases de datos de las escuelas públicas participantes y/o sus alumnos y/o padres de familia y/o tutores.



En términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambas "**PARTES**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales o datos personales sensibles que les sean proporcionados o cuyo tratamiento deba realizarse. Lo anterior, exclusivamente en términos de lo dispuesto por el Aviso de Privacidad que se encuentre vigente en [www.handschool.mx](http://www.handschool.mx), para "**LA EMPRESA**", y <https://portalsej.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad-corto/> por lo que ve a "**LA SE**".

El cumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará vigente incluso posteriormente al término de cualquier relación de negocios entre "**LAS PARTES**".

**NOVENA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Las obras literarias o artísticas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales protegidas por la Ley de Propiedad Industrial, son propiedad exclusiva de quien los aporta, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a adoptar los medios o sistemas para proteger, guardar y preservar la confidencialidad y acceso restringido a los mismos, no podrán revelarlos, divulgarlos, replicarlos para sí, ni hacerlo accesible a cualquier tercero, por cualquier forma o medio ya sea en parte o en conjunto. De igual manera, las invenciones y creaciones surgidas como objeto de la plataforma Handschool en el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de "**LA EMPRESA**", por lo que "**LA SE**" no tendrá derecho de propiedad alguno.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB HANDSCHOOL:** Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, "**LA SE**" en conjunto con "**LA EMPRESA**" darán el seguimiento adecuado para la implementación de la plataforma Handschool en las escuelas públicas seleccionadas como parte de este programa piloto, siempre sujetos a las políticas de operación; para ello designan como responsables del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio a las siguientes personas y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

**Por parte de la "SE":**

**Nombre:** Carmen Yolanda Quintero Reyes

**Cargo:** Dirección de Desarrollo Educativo

**Teléfono:** 38.10.27.09 Ext. 56721

**Correo electrónico:** yolanda.quintero@jalisco.gob.mx

**Por parte de "LA EMPRESA":**

**Nombre:** Jorge Alejandro Sánchez Rincón



JASIR



**Cargo:** Director General  
**Teléfono:** 36.69.34.34 Ext. 4199  
**Correo electrónico:** alejandro.sanchez@handapp.mx

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen en que este instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **día 15 de Julio del año 2021.** Podrá concluir con antelación, previa notificación de alguna de **"LAS PARTES"** con treinta días naturales de anticipación a la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES"** en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste convenio de colaboración.

**DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO:** La colaboración de este convenio, podrá ser suspendido o rescindido anticipadamente, por **"LAS PARTES"**, con la simple notificación que se realice por escrito a la contraparte, en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, sin que medie ninguna declaración judicial al respecto, de conformidad a lo siguiente:

- a). Si **"LA SE"** al recibir informes de la implementación y uso de la plataforma Handschool en las escuelas públicas del estado de Jalisco, detecta que es inviable o incompatible con el sistema educativo actual, dará por terminado el presente convenio.
- b). Si la implementación de la plataforma Handschool, por parte de la escuela, o del personal autorizado para utilizarla, es usada para fines propios o lucrativos, o que estén apartados totalmente de lo acordado en este convenio y/o establecido en las políticas de operación; **"LA SE"** podrá suspender la implementación y uso de la plataforma web en la escuela que resulte responsable de lo antes indicado; o en su caso, rescindir el presente instrumento de manera total.
- c). Cuando **"LA EMPRESA"** opere unilateralmente la plataforma Handschool, o incumpla con sus obligaciones pactadas en este convenio, o en las políticas de operación.
- d). Por incumplimiento de cualquiera de las partes a lo establecido en este convenio de colaboración.
- e). Por excederse en las atribuciones estipuladas en el presente instrumento.
- f). Por la simple voluntad de cualquiera de las partes, de darlo por rescindido.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, se realizarán por escrito, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por



JASR

10



escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que, de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado para la consecución, ejecución, supervisión del desarrollo e implementación de la plataforma Handschool como parte de este programa piloto en las escuelas públicas participantes, o cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de la implementación de la plataforma Handschool, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización del desarrollo o implementación se pudiese generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado para cada una de ellas, para la realización de las actividades materia de este convenio y de la plataforma Handschool, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS SÍMBOLOS GRÁFICOS Y NOMBRES COMERCIALES:** A título enunciativo, pero no limitativo, todos los logotipos, nombres comerciales, contenidos sonoros, audiovisuales, señales, signos y obras arquitectónicas incluidas en el presente convenio, se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial de sus respectivos dueños, por lo que queda terminantemente prohibido que las "**PARTES**" puedan descompilar, reproducir, copiar, modificar o manipular de ningún otro modo cualquiera de los contenidos, con fines distintos a los contenidos en el presente convenio, ya sea en su totalidad o en parte, así como modificarlos, ya sea en su apariencia externa como en su funcionamiento operativo.

**DÉCIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA NOVENA. DESINTERÉS DE LUCRO.** La relación entre "**LAS PARTES**" es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula **PRIMERA** del mismo.

**VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que "**LAS PARTES**", no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada



JASR

*[Handwritten signature]*  
11



deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible; así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionan directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente convenio, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, observando principalmente el interés superior de la niñez así como los fines de **"LA SE"**, y posteriormente a los propósitos de la plataforma Handschool como parte de un programa piloto aplicable en las escuelas públicas participantes, las políticas de aplicación y demás lineamientos o criterios específicos aplicables, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en tres tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el día **8 de enero del 2020**.

**"LA SE"**

**"LA EMPRESA"**

**JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

**JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ RINCÓN**  
DIRECTOR GENERAL  
"HANDAPP", S.A.P.I. de C.V.



**TESTIGOS**

**PEDRO DIAZ ARIAS  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

**CARMEN YOLANDA QUINTERO REYES.  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
EDUCATIVO.**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración que suscriben la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y "HANDAPP", S.A.P.I. de C.V., de fecha 08 de enero del 2020.

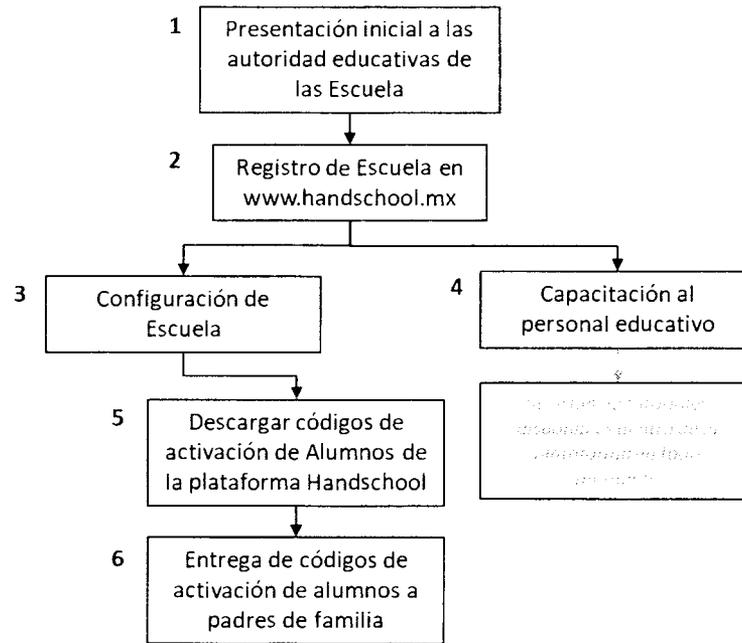


### "POLÍTICAS DE OPERACIÓN"

"**LA EMPRESA**", es la responsable y dueña de los derechos y operación de plataforma escolar para comunicación que en lo sucesivo le denominará "**PLATAFORMA HANDSCHOOL**". Por su parte los usuarios y administradores de dicha plataforma son las escuelas públicas aprobadas para formar parte del programa piloto en Jalisco, a las cuales en lo sucesivo se les denominara "**LAS ESCUELAS**".

#### Proceso de activación de LAS ESCUELAS:

- La activación y configuración de la escuela pública seleccionada para formar parte del programa piloto, en la "**PLATAFORMA HANDSCHOOL**", se hace directamente en línea en el sitio web [www.handschoo.mx](http://www.handschoo.mx)., misma que el equipo de soporte o personal de "**LA EMPRESA**", acudirá de manera presencial a cada uno de los planteles escolares, para trabajar en conjunto con las autoridades educativas o el personal asignado por dichas autoridades de "**LAS ESCUELAS**" para la activación y configuración de las mismas, dicha reunión se realizará conforme a lo establecido en los incisos a) y j) de la cláusula segunda de este instrumento.
- La activación del personal de la escuela será a través de la aprobación de las autoridades educativas de "**LAS ESCUELAS**", en donde se otorgarán accesos de acuerdo al perfil de cada usuario conforme a lo acordado con las autoridades educativas de "**LAS ESCUELAS**" dentro de la misma "**PLATAFORMA HANDSCHOOL**", el cual les permitirá acceso utilizando un correo y una contraseña de cada uno de los designados a utilizar la plataforma.
- Lo anterior, conforme al siguiente flujo de actividades para la activación para "**LAS ESCUELAS**":



**Proceso de activación para padres de familia:**

La activación de los padres de familia, será a través de la descargar la aplicación móvil en las tiendas en línea de “App Store” o “Play Store” dependiendo el equipo con el que cuente cada padre de familia y su descarga será gratuita.

- “**LA EMPRESA**” recabará la autorización por escrito de los padres de familia para compartir los nombres completos de sus hijas y/o hijos, alumnas y alumnos, así como de la matrícula correspondiente a cada alumna y alumno.
- “**LA SE**”, apoyará a “**LA EMPRESA**”, para que esta pueda recabar dicha información, mediante el acceso a las escuelas públicas y el acompañamiento con los padres de familia de las y los menores inscritos en las escuelas participantes.
- “**LA EMPRESA**”, será la encargada de subir a la “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**”, la información de cada uno de las y los alumnos inscritos en las escuelas públicas seleccionadas, previa entrega de la misma por parte de los padres de familia y/o tutores; una vez realizada esta captura el sistema arrojará un código de activación que será único para cada uno de las y los alumnos.



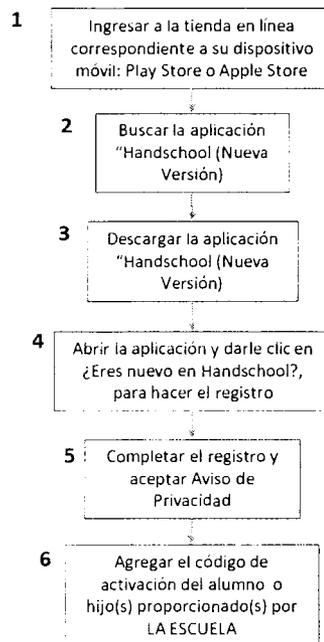
JASR

*[Handwritten signatures and initials]*



- Este código de activación, una vez que se haya realizado la captura de la información de las y los alumnos, aparecerá en la sesión de cada una de las escuelas públicas participantes dentro del programa piloto.
- “LA SE”, a través de las autoridades educativas de cada escuela pública participante, proporcionará a cada uno de los padres de familia y/o tutores inscritos dentro del programa piloto, el código de activación correspondiente al menor a su cargo.
- Los padres de familia y/o tutores, deberán realizar su registro correspondiente, y vincularlo con el código de activación del menor a su cargo, a través de la aplicación móvil handschool.
- Los padres de familia y/o tutores, deberán de aceptar del Aviso de Privacidad, que aparece una vez completado el registro, y el cual es obligatorio para el acceso para la app móvil.

Flujo para la activación para los Padres de Familia:





### Criterios y detalles de uso.

La “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**” está basada en web y que las aplicaciones móviles aptas para la plataforma no se manejará la función de un “chat público”; es una comunicación unidireccional de las escuelas hacia los padres de familia en donde ellos no tienen contacto entre sí, ni tampoco pueden regresar el mensaje por el mismo medio a la escuela, lo que facilitaría la comunicación entre los usuarios.

#### 1. Requisitos técnicos de “**LAS ESCUELAS**”:

- Contar con computadora(s) y acceso internet para el uso de la “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**”. Sin embargo, puede utilizarse directamente desde los celulares del personal autorizado por las autoridades educativas del plantel de “**LAS ESCUELAS**”, en caso de no contar con equipo de cómputo en la escuela si es en común acuerdo.
- La “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**”, puede utilizarse en exploradores de internet como: “Internet Explorer 9.0+”, “Safari 6.0+”, “Firefox 32.0.3” y “Google Chrome 37.0+”.
- “**LA EMPRESA**” no está obligada a proporcionar infraestructura física, equipamiento, computadoras o servicio de internet a las escuelas públicas, las escuelas deberán de contar con su recurso para utilizar la plataforma. Así como tampoco es responsable de la actualización del hardware o software necesario para el correcto funcionamiento de la plataforma.
- “**LA EMPRESA**” se compromete a mantener informada a “**LAS ESCUELAS**”, así como a los Padres de Familia y/o tutores, sobre nuevas versiones o actualizaciones de la “**PLATAFORMA HANDSCHOOL**”.

#### 2. Requisitos técnicos mínimos de los celulares de los papás:

- Las aplicaciones móviles funcionan en un sistema operativo iOS 10.0+ o en Android 5.0+, lo cual contempla todas las versiones del sistema operativo posteriores a dichas versiones, pero no contempla versiones anteriores o más antiguas, en las cuales no funcionan correctamente las aplicaciones o no están disponibles.
- Contar con servicio de internet, ya sea por medio de servicio de datos o utilizar la función WiFi de acceso a internet para tener un funcionamiento correcto de la app móvil y así poder recibir los comunicados de “**LAS ESCUELAS**”.



- Contar con un correo electrónico personal, ya que es indispensable para el registro en la app móvil. De no contar con un correo electrónico, el padre de familia puede crear o generar uno en plataformas gratuitas como Gmail, Hotmail, Outlook, etc.
- El sistema solo funciona en dispositivos o celulares activados o comprados en México, no funciona en dispositivos extranjeros o activados fuera del país.

**3. Acceso a la plataforma por parte del personal de “LAS ESCUELAS”:**

- Se asignará acceso a la plataforma al personal de la escuela pública de acuerdo con lo establecido y acordado con las autoridades educativas de cada plantel educativo con base a las funciones que el personal desempeñe.
- Los diferentes usuarios escolares pertenecientes a la escuela pública, una vez establecida la autorización de las autoridades educativas del plantel, podrán utilizar la plataforma para comunicación con los padres de familia.

**4. Funciones habilitadas para “LAS ESCUELAS”:**

- a) **Información General:** Logotipo, escudo o distintivo, datos de contacto como teléfono, correo electrónico y redes sociales de “LAS ESCUELAS”.
- b) **Calendario y Eventos Escolares:** mostrar el calendario de eventos y actividades escolares.
- c) **Tareas:** enviar y recibir comunicados o información de las actividades escolares o tareas que le sean asignadas a la o el alumno.
- d) **Notificaciones:** enviar y recibir comunicados escolares que se pueden enviar a través de la app móvil en todo momento por parte del personal escolar que tiene acceso a la “PLATAFORMA HANDSCHOOL”.

“LAS ESCUELAS”, que utilicen la “PLATAFORMA HANDSCHOOL”, son directamente responsable del manejo y operación de dicha plataforma y de la información que envían a padres de familia.

**5. Servicios de soporte técnico y asesoría de la Plataforma Handschool por parte de “LA EMPRESA”:**



JASR

18



- **“LA EMPRESA”** se obliga a prestar los siguientes servicios a **“LAS ESCUELAS”** durante la vigencia del convenio celebrado de manera enunciativa y no limitativa:
  - a). Atender y resolver dudas relacionadas con el funcionamiento de la plataforma web denominada “Handschool” en sus diferentes procesos, así como de sus componentes;
  - b). Atender y resolver incidentes relacionados a fallas de origen en el funcionamiento de la plataforma web “Handschool” y/o algunos de sus componentes;
  - c). Atender y resolver dudas relacionadas con la configuración de la plataforma web denominada “Handschool” y/o alguno de sus componentes; y
  - d). Actualización de la información de las cuentas de usuario a solicitud expresa de la Escuela Pública que utilice la plataforma.

**“LA EMPRESA”** está obligada a realizar un soporte a la plataforma de forma remota, estableciendo un canal de comunicación de manera remota con **“LAS ESCUELAS”** para poder llevar a cabo los ajustes necesarios. En caso de fallas de origen en la programación de la plataforma y/o alguno de sus componentes, podrá existir soporte directamente en el sitio/presencial sin costo alguno, siempre y cuando las condiciones lo permitan. El soporte a la plataforma así como los servicios mencionados anteriormente, se realizarán vía correo a [soporte@handschool.mx](mailto:soporte@handschool.mx), o al teléfono de contacto (33)36693434 extensión 4199 o de manera presencial cuando sea requerido por alguna autoridad educativa de las escuelas públicas que forman parte del programa piloto, los cuales deberán ser atendidos por **“LA EMPRESA”**, en un tiempo máximo de 72 horas después de haber realizado el reporte correspondiente.

- **“LA EMPRESA”** no se hace responsable en caso de falla en el producto y/o alguno de sus componentes a causa de mala administración, mal manejo de las funciones, o cualquier error por parte de **“LAS ESCUELAS”** sobre la **“PLATAFORMA HANDSCHOOL”**. Así tampoco se hace responsable en cualquier falla ajena a la **“PLATAFORMA HANDSCHOOL”** como puede ser la falla en la infraestructura externa a **“LA PLATAFORMA HANDSCHOOL”**, falla en el hardware utilizado, falla en el servicio de internet o baja conectividad. **“LA EMPRESA”** si se hace responsable por fallas relacionadas directamente al funcionamiento de la **“PLATAFORMA HANDSCHOOL”**



mismas que deberán ser atendidas al correo de soporte previamente indicado en los incisos anteriores.

- “**LA EMPRESA**” pone a disposición los tutoriales de uso de la plataforma directamente en la plataforma al ingresar a “**LAS ESCUELAS**” en un apartado de “Ayuda”, donde en todo momento pueden resolver dudas sobre procesos o procedimiento de como utilizar la plataforma.

**6. Vigencia o periodo de activación sin costo:**

- “**LAS ESCUELAS**” podrán utilizar la plataforma sin costo durante los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, mismos periodos que tendrán acceso a la plataforma.